

Proyecto de Ley N° 749/2021-CR



LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Proyecto de Ley N° 6074/2020-CR



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la señora Congresista, **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



Firmado digitalmente por:

Artículo Único.- Declara de Interés Nacional

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba, en la provincia y departamento de Huánuco.

Lima, agosto de 2020



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2020 20:54:55-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2020 08:35:38-0500



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151783 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2020 11:34:40-0500



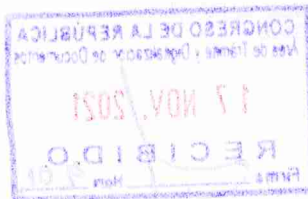
Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Freddy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/08/2020 00:15:25-0500



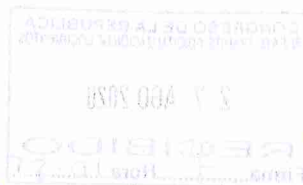
Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: VOCERO ALTERNO
Fecha: 26/08/2020 22:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2020 22:08:13-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 31 de Agosto del 2020,
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 0004 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONA-
LIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de noviembre del 2021

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 9 de noviembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°6074/2020-CR **asignándole el N°749/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga.
- ✓ Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021".
- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2016-CR-GRH, de fecha 03 de junio de 2016, mediante el cual el Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respaldar la creación del distrito del Centro Poblado de Santa Rosa de Sirabamba - distrito de Santa María del Valle - Provincia y Departamento de Huánuco.
- ✓ Acuerdo de Consejo N° 059-2018-CMDSMV/O, de fecha 27 de abril de 2018, mediante la cual la Municipalidad distrital de Santa María del Valle, declara de Interés Prioritario Distrital la creación del nuevo distrito de Santa Rosa de Sirabamba.
- ✓ Acuerdo de Consejo N° 052-2018-MPHCO/O, de fecha 30 de abril de 2018, mediante la cual la Municipalidad Provincial de Huánuco, declara de Interés Prioritario Provincial la creación del nuevo distrito de Santa Rosa de Sirabamba.

MARCO CONTEXTUAL

Nuestra **Constitución Política del Perú** en su artículo 43° sobre Republica, Estado y Gobierno¹ en su segundo párrafo define que el Estado es indivisible. Se afirma, una vez más, que el Estado es integro en su totalidad y sus partes, vale decir una unidad absoluta. Esto es particularmente aplicable cuando se discuten temas de regionalización y descentralización. El tercer párrafo de dicho artículo se refiere a las características del gobierno del Estado. Dice en primer término que el *gobierno es unitario* quiere decir que hay una dimensión gubernativa del Estado que tiene alcance Nacional, es lo que llamamos gobierno central, también precisa que el Gobierno es *descentralizado*, ello quiere decir que no todo el poder de decisión reside en el gobierno central, pues también hay organismos de gobierno intermedio -regionales y locales- que tienen competencias propias y exclusivas.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que *el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación*. La creación y existencia de un Distrito se da al amparo a lo estipulado en el segundo párrafo en donde establece que *el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados*.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 102 en el numeral 1) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es *dar Leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes* y el numeral 7) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es *aprobar la demarcación territorial que*

¹ Artículo 43.- Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno

La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

proponga el Poder Ejecutivo. Cabe precisar que el Poder Ejecutivo acorde a las leyes de demarcación está representado en el Gobierno Nacional, por la Presidencia del Consejo de Ministros, y a nivel descentralizado por los actuales Gobiernos Regionales. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú² en primer lugar define a las municipalidades como órganos de gobierno local. Esta referencia, inicialmente recortada en el debate constitucional, es fundamental, pues en ella se define sus competencias señala el texto constitucional que las municipalidades *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias*, debe entenderse que el concepto de autonomía es más bien restringido, limitado a ciertos ámbitos competenciales, la autonomía absoluta, por el contrario, es sinónimo de soberanía.

La Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala entre sus **funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial**, en su artículo 53° inciso f) *Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.*

Según la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización³.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen pues, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específicas⁴.

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como de crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. El artículo 12° y 13° del Reglamento de la Ley N° 27795 y el artículo 4° inciso c) define al distrito como una *circunscripción territorial base del sistema político - administrativo*,

² "ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones.

Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

³ Enrique Bernal Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

⁴ Enrique Bernal Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración.

La propuesta de creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba se sustenta en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, que señala: *En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos, no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.* En este sentido, el Gobierno Regional de Huánuco elaboró el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Huánuco que fue aprobado el 05 de noviembre de 2004 mediante Resolución Jefatural N° 007-2004-PCM/DNTDT.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre **"ordenamiento y gestión territorial"**, se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Con este objetivo el Estado: a) *Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, ...;* h) *Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, ...;* k) *Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país;* l) *desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a los de los países vecinos.*

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el numeral 1. del artículo 5 establece que *la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, uno de los objetivos de la demarcación territorial es *definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.*

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, *declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.*

POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales. Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas. Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una de las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional.

Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por el Acuerdo Nacional, marzo 2011, CEPLAN, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su noveno párrafo de su presentación entre otros señala: "(...) *El avance democrático conjuga el discurso de la libertad con el discurso del bienestar, y la necesidad de precisar los ejes del desarrollo estratégico se instala en la agenda pública. Convertida la Declaración Universal de los Derechos Humanos en norma constitucional desde 1979, comprometido el país con la Declaración del Milenio para alcanzar el desarrollo y con los Objetivos para erradicar la pobreza, se hace necesario, conforme lo decidiera el Acuerdo Nacional, contar con un Plan Estratégico que nos convierta en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente (...).*"

El Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga; en su artículo 1, sobre Declaración de Prioridad Nacional, expresamente señala: *Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.*

El Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021", el centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba, propuesto para su creación como distrito se encuentra comprendido en los alcances de la norma acotada, de modo que DECRETA en su **artículo 1.- "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021":** *Apruébese, el "Plan de Desarrollo Territorial para la del presente Decreto Supremo como Anexo, y establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan.*

El "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021", establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan, y asimismo en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA, modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Ámbito geográfico

Declárese que el ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga, comprenderá los siguientes lugares:

(...)

- *Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.*

(...).

Se encuentra comprendido en los alcances de las normas acotadas en líneas precedentes, el futuro distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la provincia y departamento de Huánuco; no está demás indicar que constitucionalmente el Estado tiene deberes primordiales que entre otros, promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, por lo que el Estado debe atender las necesidades insatisfechas de la población y garantizar una mayor presencia en estas zonas de mayor vulnerabilidad con el propósito de lograr la pacificación absoluta y el desarrollo económico y social. En suma, lograr el desarrollo integral y la paz social, estimulando a estas poblaciones con la creación del indicado distrito, que además es una zona que ha sido golpeada fuertemente por la subversión, narcotráfico, criminalidad y otros fenómenos de violencia política, de tal forma que atender el pedido constituye un acto de justicia para con estas poblaciones consideradas pobres y de pobreza extrema y de esa manera mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en ella.

La presente iniciativa legislativa es viable, considerando los antecedentes que posee, en virtud de que en la anterior gestión, se venía gestionando la creación del indicado distrito, tal como ha ocurrido con los nuevos distritos creados como Castillo Grande, Pueblo Nuevo, Santo Domingo de Anda y Pucayacu en la provincia de Leoncio Prado; Santa Rosa de Alto Yanajanca y La Morada en la provincia de Marañón; y San Pablo de Pillao en la Provincia de Huánuco, creados en el marco del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM, todos en el departamento de Huánuco. La distritalización de Santa Rosa de Sirabamba se quedó porque le alcanzó el cambio de gobierno, **cumpliendo con los criterios que se aplicaban en ese entonces** por falta de celeridad en el trámite se frustró sus aspiraciones.

Ya con el ingreso del nuevo gobierno, todo lo avanzado quedó postergado las legítimas aspiraciones de un pueblo que lucha por su desarrollo y progreso y esta es la razón por la que se propone la presente iniciativa legislativa a fin de sensibilizar al Poder Ejecutivo y a las dependencias competentes a fin de que prioricen la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la provincia y departamento de Huánuco, esto a raíz de que la presente propuesta si bien tiene carácter declarativo, es significativo para impulsar el proceso de Distritalización de la mencionada población, de modo que la representación nacional considere la frase de continua aplicación en la práctica parlamentaria: "a igual razón, igual derecho", con ello se estará haciendo justicia con el futuro distrito.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Distrito de Santa Rosa de Sirabamba, en la provincia y departamento de Huánuco, la misma que constituye una de las principales demandas de nuestra población y las autoridades municipales y locales del Centro Poblado de Santa Rosa de Sirabamba, y que para cuyo efecto se constituyó el Comité de Distritalización presidido por **Nicasio Alejandro Rojas** y reconocido por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2015-MDSMV, de fecha 06 de junio de 2015. El Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respaldar la creación del distrito del Centro Poblado de Santa Rosa de Sirabamba mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2016-CR-GRH, de fecha 03 de junio de 2016; la Municipalidad Provincial de Huánuco, declara de Interés Prioritario Provincial la creación del nuevo distrito de Santa Rosa de Sirabamba, mediante Acuerdo de Consejo N° 052-2018-MPHCO/O, de fecha 30 de abril de 2018; asimismo, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, mediante Acuerdo de Consejo N° 059-2018-CMDSMV/O, de fecha 27 de abril de 2018, declara de Interés Prioritario Distrital la creación del nuevo distrito de Santa Rosa de Sirabamba, jurisdicción del distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, Región Huánuco.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: **"8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**.

El futuro distrito de Santa Rosa de Sirabamba se desprende del actual distrito de Santa María del Valle, de la provincia y departamento de Huánuco, asimismo se encuentra ubicado en el ámbito de influencia directa del Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, norma que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la zona del Huallaga (CODEHUALLAGA), por tanto, es prioritario su desarrollo integral.

IMPORTANCIA DE IMPULSAR ANTE EL PODER EJECUTIVO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, EL PROCESO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUÁNUCO

Según el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala:

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTD⁵:

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.
- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, actualmente es la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -SDOT, es la institución nacional que conduce el proceso de demarcación territorial y su organización racional, a fin de facilitar el proceso de descentralización y regionalización; en tal sentido, conforme a lo señalado en el Artículo 29° citado, se presenta este proyecto de ley, que tiene por objeto, se declare de

⁵ Actualmente se denomina: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT

preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la provincia y departamento Huánuco, a razón de cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que precisa:

Artículo 12.- De las creaciones de distritos.

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

- a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a.3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- a.4. La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- a.5. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico:

- b.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, subcuenca, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- b.2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.
- b.3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.
- b.5. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.

- b.6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

c.1. Una población total mínima según la región natural:

2,500 habitantes para la Costa.

1,500 habitantes para la Sierra.

1,800 habitantes para la Selva.

- c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.
- c.3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.
- c.4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
- c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- c.10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.
- c.11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c.12. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- c.13. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Conforme se desarrolla más adelante, el centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba, a través de su Municipalidad y población en general, viene haciendo arduos esfuerzos para tener mejoras en su infraestructura a nivel de salud, educación, transporte, entre otros, así como en la mejora en la atención administrativa.

Por lo expuesto, si bien esta iniciativa es declarativa, porque el Poder Legislativo no tiene competencia constitucional para proponer leyes que crean un distrito o provincia, también es cierto que en esta proposición declarativa, se busca generar impacto legal ante el Poder Ejecutivo, a fin que realice las acciones técnicas pertinentes para conducir el proceso de demarcación territorial del centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba, siguiendo los lineamiento técnicos respectivos, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional de Huánuco.

ANTECEDENTES DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA

UBICACIÓN POLÍTICA

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba, se encuentra ubicado políticamente en el distrito Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento Huánuco.

El distrito a crearse cuenta con una posición estratégica en la zona del valle del Alto Huallaga. Esta zona tiene un bajo nivel de desarrollo económico y social pero un elevado potencial agrícola y ganadera, tanto para cultivos como la papa con fines de autoconsumo y mercado local y regional, así como para la producción de **"tocosh"** como otros productos del campo y la crianza de ganado vacuno, ovino, equino y porcino, por lo que la creación distrital permitirá mayor presencia del Estado y por ende la canalización de importantes recursos, los cuales permitirán mejorar la infraestructura de caminos, puentes y canales de riego, etc. así como la presencia de la banca y otras instituciones del Estado que participan como motores de desarrollo.

RESEÑA HISTÓRICA

"Después de la invasión española, se forma la hacienda Sirabamba que limitaba por el Norte con el fundo Ishanca, por el Sur con el fundo Putaga, por el Este con el fundo Puropuro, Choquecancha y Mariam y por el Oeste con la hacienda San Sebastián de Quera. Por los años cincuenta el hacendado Francisco Echevarría, dueño de la hacienda Sirabamba, vende la parte central de su hacienda, lo que se conoce hoy como Santa Isabel al Sr. Fortunato Orbezo, desde ese momento Sirabamba se conoce como Sirabamba bajo y Sirabamba Alto y Santa Isabel. Ya en los años setenta viene la Reforma Agraria, donde los terrenos son repartidos a los comuneros.

El 13 de diciembre de 1984, por R.D. N° 0306-84-DR-XIV-Hco el Ministerio de Agricultura reconoce oficialmente a la Comunidad Campesina **"Santa Rosa de Sirabamba"**, consiguiendo el Título de Propiedad N° 3248, el 6 de agosto de 1987 e inscribiendo dicha adjudicación en Huánuco, con Título N° 830, ficha N° 9531, rubro "C", asiento 1, el 4 de marzo de 1997.

El 26 de marzo del 2000 en Asamblea General, se aprueba la creación del Centro Poblado Menor "Santa Rosa de Sirabamba", eligiendo como su primer alcalde al Sr. Juan Ramírez Tiburcio. Ya el 15 de setiembre del 2002 es reconocido por R.D. N° 410-RENEC-LIMA, como Centro Poblado Menor.

Etimológicamente Sirabamba proviene de dos vocablos quechuas **"Sira"**, que viene de Shiraca, que era un arbusto con espinas y **"Bamba"** que significa pampa, llanura⁶.

El 03 de junio de 2016, el Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respalda la creación del distrito del Centro Poblado de Santa Rosa de Sirabamba mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2016-CR-GRH, sin embargo, dicho proyecto no se concretizó. La Municipalidad Provincial de Huánuco, declara de Interés Prioritario Provincial la creación del nuevo distrito de Santa Rosa de Sirabamba, mediante Acuerdo de Consejo N° 052-2018-MPHCO/O, de fecha 30 de abril de 2018; asimismo, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, mediante Acuerdo de Consejo N° 059-2018-CMDSMV/O, de fecha 27 de abril de 2018, declara de Interés Prioritario Distrital la creación del nuevo distrito de Santa Rosa de Sirabamba, jurisdicción del distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, Región Huánuco.

⁶ Véase en: <https://www.facebook.com/sirabamba2016/posts/1680951358819704/>

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO PROPUESTO:

El ámbito propuesto de creación distrital se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento Huánuco.

LÍMITES DEL DISTRITO:

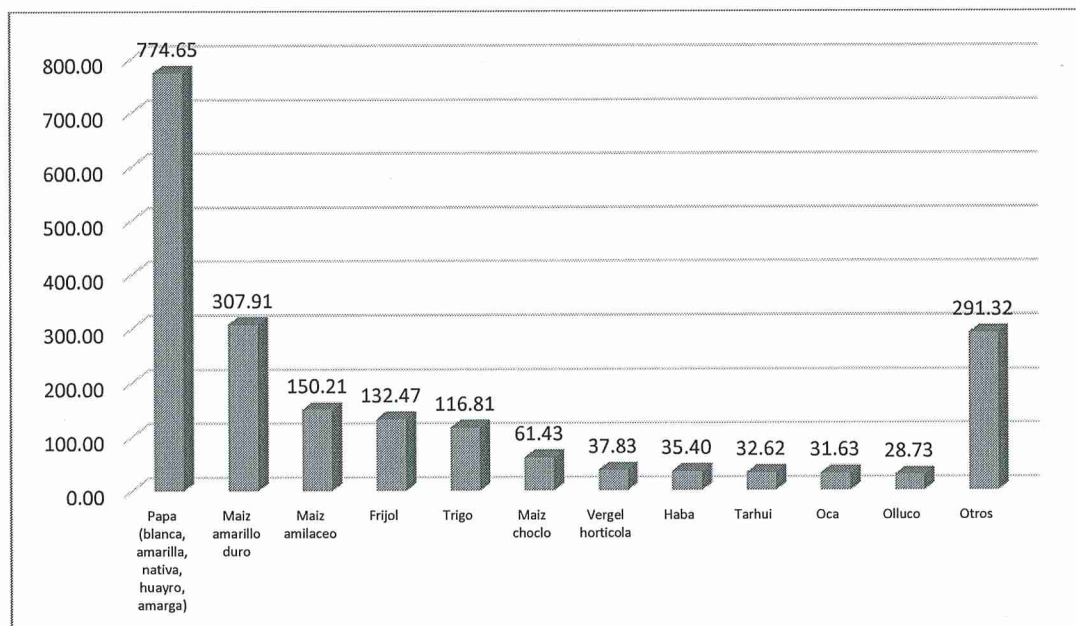
La propuesta de creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba presenta los siguientes límites:

Por el Norte	Con el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco.
Por el Este	Con el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco.
Por el Sur	Con el distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco.
Por el Oeste	Con el distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco.

CARACTERÍSTICA DEL USO ACTUAL DE TIERRAS:

Por sus condiciones geográficas, el Centro Poblado de Santa Rosa de Sirabamba cuenta con amplias tierras orientadas a la actividad agropecuaria.

DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, SUPERFICIE DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS EN HECTÁREAS



Fuente: INEI - IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Elaboración propia.

El distrito de Santa María del Valle tiene como principal cultivo a la Papa (Blanca, Amarilla, Nativa, Huayro y Amarga) con una superficie cultivada de 774.65 hectáreas, seguido por Maíz amarillo duro con 307.91 hectáreas, Maíz amiláceo con 150.21 hectáreas, Frijol con 132.47 hectáreas, Trigo con 116.81 hectáreas, Maíz choclo con 61.43 hectáreas, Vergel hortícola con 37.83 hectáreas, Haba con 35.40 hectáreas, Tarhui con 32.62 hectáreas, Oca con 31.63 hectáreas, Olluco con 28.73 hectáreas, y otros (Maíz chala, Tomate, Palto, Arveja, Zanahoria, Vergel frutícola, Camote, Tara, Granadilla, Pepinillo, Maíz morado, Café, Melocotonero, Vainita, etc.) con 291.32 hectáreas.

IDENTIDAD CULTURAL:

Cada sujeto social, individual y colectivo, posee una identidad como conciencia de sí mismo, construida en su interacción con los otros, en un sistema de relaciones sociales de las que es expresión, compartiendo, tejiendo historias, transformando y transformándose y por lo tanto en constante cambio y contradicción. Esto va de la mano con que las ciudades han crecido y se han diversificado, lo cual hace imposible definir las con una sola mirada, debido a que la ciudad posee multiplicidad de espacios que van desde de la residencia hasta las grandes construcciones económicas. Según Burner, Barrios y Catalán (1989), los referentes que permitían inventariar las prácticas culturales tradicionales, como el barrio, la religión, el contacto diario han perdido peso.

Se puede decir que la identidad cultural se construye a partir de una mezcla de las prácticas sociales, económicas, de identidades y creencias culturales, y la cual se va a transformar de acuerdo al dominio de algunas de esas prácticas o la resistencia de la población al cambio.

A diferencia de lo que podamos identificar en otros espacios geográficos o regiones naturales, en los que la articulación puede ser medida por indicadores geográficos y de accesibilidad, de las encuestas efectuadas a los centros poblados que se proponen como parte de la jurisdicción del distrito Santa Rosa de Sirabamba, el principal factor generador de una fuerte articulación es la identificación socio- cultural.

Es así que más de una cuarta parte de la población del actual distrito propuesto de Santa Rosa de Sirabamba, tiene como lengua materna al idioma **quechua**, y menos del 75%, tiene como idioma al castellano. Asimismo, desde épocas ancestrales la población se ha organizado para el manejo de los suelos, aprovechando las tierras a diversas alturas, mediante técnicas de cultivo que hasta hoy se conservan entre los campesinos y comuneros del lugar.

Además, se mantienen las costumbres y tradiciones culturales reflejadas en sus fiestas patronales y en la elaboración de los potajes que son comunes en el ámbito, que se mantienen debido a la organización comunal que actúa como articulador entre los centros poblados del ámbito propuesto.

COSTUMBRES:

Las conmemoraciones de festividades agrupan y convoca a todos los pobladores y se involucran entusiasmadamente a las celebridades; si bien es cierto, en estos espacios se desarrollan acciones deportivas, culturales y cómicas como parte costumbrista y para ello agrupa representaciones donde generalmente participan adolescentes y jóvenes, así como delegaciones de otras comunidades. Se degustan platos típicos, y se expenden bebidas alcohólicas durante toda la festividad. Entre las fechas conmemorativas más importantes de Santa Rosa de Sirabamba tenemos:

- ✓ Celebraciones por navidad (25 de diciembre)
- ✓ Celebraciones por Año nuevo (01 de enero)
- ✓ Carnavales (3er domingo de febrero)
- ✓ Aniversario del Puesto de Salud (24 de marzo)
- ✓ Semana Santa (marzo - abril)
- ✓ Aniversario de la Institución Educativa Integrado (18 de mayo)
- ✓ Día del campesino (24 de junio)
- ✓ Aniversario de la Institución Educativa Inicial (4 de julio)
- ✓ Aniversario del Centro Poblado de Santa Rosa de Sirabamba (30 de agosto)
- ✓ Día de los Muertos (1 noviembre)

POBLACIÓN DEL ÁMBITO PROPUESTO:

El distrito de Santa María del Valle, del cual se desprendería el futuro distrito de Santa Rosa de Sirabamba, está ubicado en la provincia y departamento de Huánuco, en la zona central del Perú. La provincia de Huánuco se fundó el 15 de agosto de 1539 y tiene como capital a la ciudad de Huánuco. Tiene una población de 293,397 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del INEI.

El distrito de Santa María del Valle se fundó en 1539 y su capital es el pueblo de Santa María del Valle. Cuenta con una población de 19,226 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del INEI.

CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROPUESTO

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m.s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA		
				Total	Hombre	Mujer
0004	SANTA ROSA DE PAMPA MACHAY	Suni	3 842	29	13	16
0005	PURU PURU	Suni	3 662	27	12	15
0006	CUTAPALLA	Suni	3 920	46	23	23
0011	SAN PABLO DE BORUNDA	Suni	3 706	183	77	106
0013	MARIAN	Quechua	3 379	57	25	32
0014	SAN AGUSTIN DE CEDRONIYOG	Quechua	3 040	63	26	37
0015	SANTA ISABEL	Suni	3 622	130	59	71
0019	SANTA ROSA DE SIRABAMBA	Quechua	2 897	1 395	702	693
0020	SAN PEDRO DE CHOQUECANCHA	Quechua	2 715	410	210	200
0088	CACHINAN	Suni	3 952	6	3	3
0092	TAULLE	Quechua	3 419	3	-	3
0093	TRANCA	Suni	3 683	15	6	9
0094	ULTORRAGRA	Suni	3 851	14	6	8
0100	GORGOPATA	Suni	3 605	65	27	38
0101	SALVIA	Quechua	3 494	20	12	8
0102	CRUZPATA	Suni	3 536	11	6	5
0103	ATAGUERO	Quechua	3 464	57	30	27
0104	SAN JOSE CAYRAN	Quechua	3 035	182	91	91
0106	GOLLAYHUASI	Quechua	3 148	18	9	9
0105	ZANJAPAMPA	Quechua	2 824	66	33	33
0107	HUANCANPAMPA	Quechua	2 739	13	10	3
0108	MARIAN	Quechua	3 201	31	17	14
0109	CHARGUARHUASI	Quechua	2 863	41	22	19
0110	RAMOS	Quechua	2 811	55	28	27
0153	QUISWAR	Quechua	3 408	4	2	2
0154	LLAMACANCHA	Quechua	3 045	34	16	18
TOTAL				2 975	1 465	1 510

FUENTE: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el ámbito propuesto de creación distrital, según información proporcionada por el Censo del INEI 2017, cuenta con 2,975 habitantes; lo que se encuentra distribuido en 1,395 habitantes, que comprende la zona urbana de Santa Rosa de Sirabamba (propuesta de capital distrital); asimismo, los demás centros poblados que comprende la zona rural son: Santa Rosa de Pampa Machay (29), Puru Puru (27), Cutapalla (46), San Pablo de Borunda (183), Marian (57), San Agustín de Cedroniyog (63), Santa Isabel (130), San Pedro de Choquecancha (410), Cachinan (6), Taulle (3), Tranca (15), Ultorraga (14), Gorgorpata (65), Salvia (20), Cruzpata (11), Ataguero (57), San José Cayrán (182), Gollayhuasi (18), Zanjapampa (66), Huancanpampa (13), Marian (31), Chargarhuasi (41), Ramos (55), Quiswar (4), Llamacancha (34) y sus anexos entre otros.

EDUCACIÓN:

La educación es la base del desarrollo de los pueblos, por ello el centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba, cuenta a nivel del ámbito distrital propuesto en sus diversos niveles y modalidades.

Según el reporte del MINEDU el ámbito de propuesta de creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba cuenta con 19 Instituciones Educativas y 769 alumnos, además que se encuentran ubicadas en área urbana y rural; atendiendo las necesidades de la población.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA

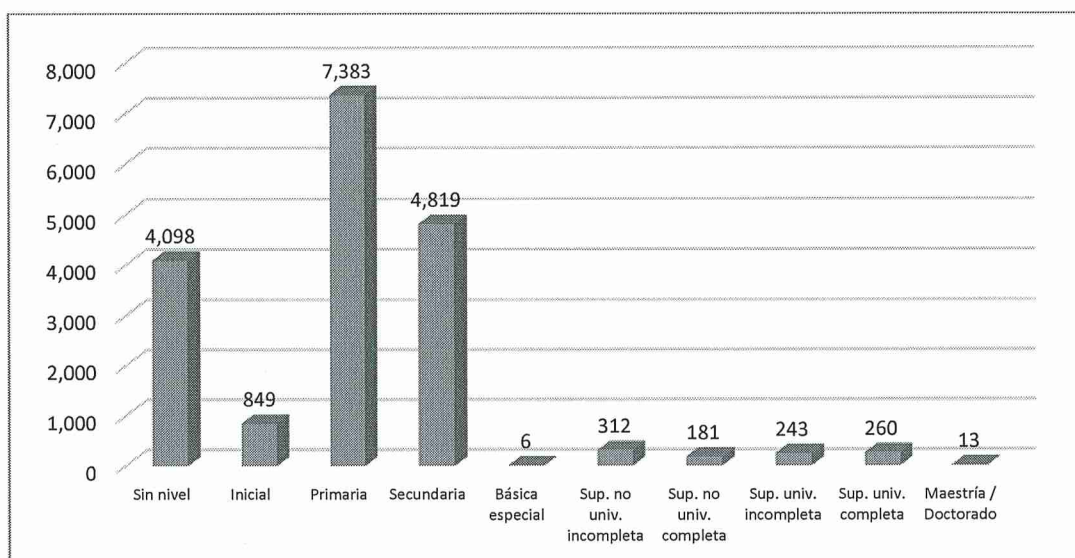
Nº	Código Modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Centro Poblado	Alumnos (2019)
01	0292938	32681	Primaria	Pública - Sector Educación	San Pedro de Choquecancha	72
02	1535061	32681	Secundaria	Pública - Sector Educación	San Pedro de Choquecancha	83
03	0297085	32721	Primaria	Pública - Sector Educación	Santa Isabel	23
04	1639301	32721	Secundaria	Pública - Sector Educación	Santa Isabel	28
05	0514695	32743 Santa Rosa de Lima	Primaria	Pública - Sector Educación	Santa Rosa de Sirabamba	121
06	1410299	32743 Santa Rosa de Lima	Secundaria	Pública - Sector Educación	Santa Rosa de Sirabamba	152
07	1481118	32743 Santa Rosa de Lima	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Santa Rosa de Sirabamba	63
08	0712604	33026	Primaria	Pública - Sector Educación	Marian	12
09	0810788	33135	Primaria	Pública - Sector Educación	Ishanca	9
10	0810895	33194	Primaria	Pública - Sector Educación	Puru Puru	9
11	0828384	33240	Primaria	Pública - Sector Educación	Cutapalla	8
12	1175629	33283	Primaria	Pública - Sector Educación	San José Cayrán	33
13	1592591	33283	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San José Cayrán	18
14	1191550	33284	Primaria	Pública - Sector Educación	San Pablo de Borunda	51
15	1449933	453	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Pedro de Choquecancha	36
16	1481159	467	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Pablo de Borunda	24
17	3910128	Los Niños de Cotapalla	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Cutapalla	4
18	3909799	Los Niños de Puro Puro	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Puru Puru	5
19	3893340	Los Niños de Santa Isabel	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Santa Isabel	20

FUENTE: MINEDU, ESCALE 2019. Elaboración propia.

El nivel educativo del distrito de Santa María del Valle es muy baja, tal es así que las personas que no tienen ningún nivel educativo (sin nivel) es del 22.56% (4,098) con respecto

a su población, Inicial con 4.67% (849), Primaria con 40.65% (7,383), Secundaria con 26.53% (4,819), Básica especial con 0.03% (6), Superior No Universitaria Incompleta con 1.72% (312), Superior No Universitaria Completa con 1.00% (181), Superior Universitaria Incompleta con 1.34% (243), Superior Universitaria Completa con 1.43% (260) y Maestría / Doctorado con 0.07% (7) respectivamente.

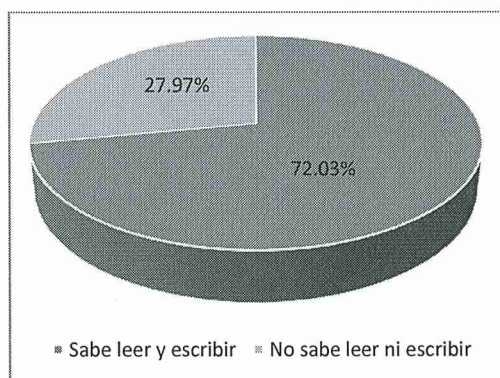
POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE DE 3 A MÁS AÑOS DE EDAD POR EL NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

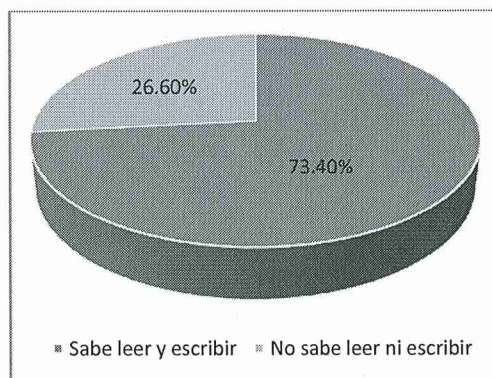
En el distrito de Santa María del Valle se muestran alto índices de analfabetismo, por falta de políticas públicas del Estado a favor de los pobladores y las precarias condiciones económicas que tiene cada familia.

CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 3 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 14 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

Para evaluar la condición de analfabetismo el INEI, estableció las edades de las personas de 3 años a más, como se puede observar en gráfico anterior el 27.97% (5,080) de los habitantes del distrito de Santa María del Valle no saben leer ni escribir y el 70.03% (13,084) saben leer y escribir.

En el caso de las personas en edad de trabajar, considera a partir de los 14 años y en el distrito de Santa María del Valle podemos afirmar de acuerdo al gráfico anterior que el 26.60% (3,706) de los habitantes no saben leer ni escribir y el 73.40% (10,227) saben leer y escribir.

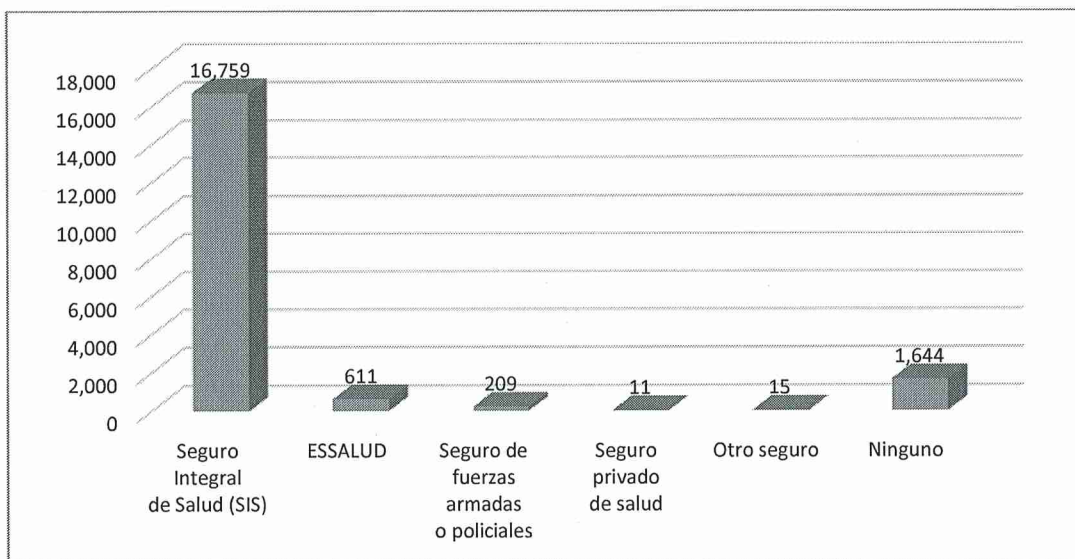
SALUD:

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores de los centros poblados del ámbito propuesto, se efectúan a través de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, Red de Salud de Huánuco y Microred de Salud de Santa María del Valle.

En el distrito de Santa María del Valle la cobertura de salud llega al 91.6% con 17,605 habitantes afiliados a algún tipo de seguro de salud (INEI Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017). En el centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba existe un Puesto de Salud con médico con el Nivel I-2.

Cabe la necesidad de incrementar el número de profesionales especialistas que mejoren la calidad de atención en los establecimientos de salud. Igualmente mejorar e implementar los establecimientos con equipos de última generación que atiendan la demanda de salud de los pobladores.

POBLACIÓN AFILIADA A ALGÚN TIPO DE SEGURO DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE



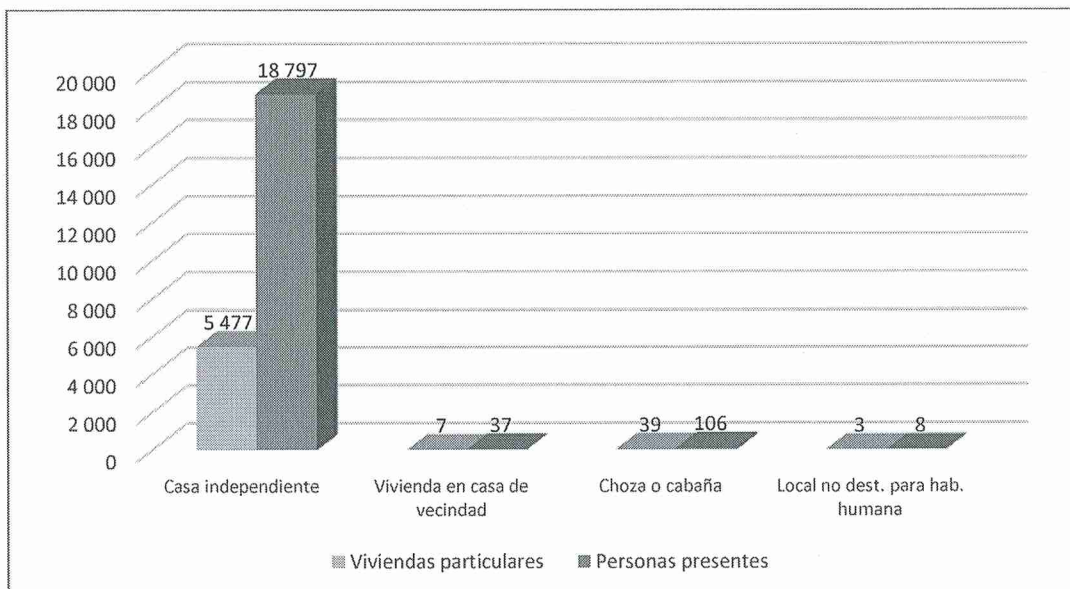
Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Santa María del Valle el 8.6% (1,644) de la población no está afiliado a ningún tipo de seguro de salud, el 87.2% (16,759) está afiliado al Seguro Integral de Salud, el 3.2% (611) está afiliado al EsSalud, el 1.1% (209) al Seguro de la Fuerzas Armadas o Policiales, el 0.06% (11) al Seguro Privado de Salud y el 0.08% (415) a Otros Seguros.

VIVIENDA:

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda de año 2017 (INEI), en el distrito de Santa María del Valle se tiene un total de 5,526 viviendas particulares con 18,948 personas presentes (278 personas en viviendas colectivas). El 99.11% (5,477) de viviendas son casas independientes, el 0.13% (7) vivienda en casa de vecindad, el 0.71% (39) Chocha o cabaña, y el 0.05% (3) local no destinada para habitación humana.

VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES POR TIPO DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE

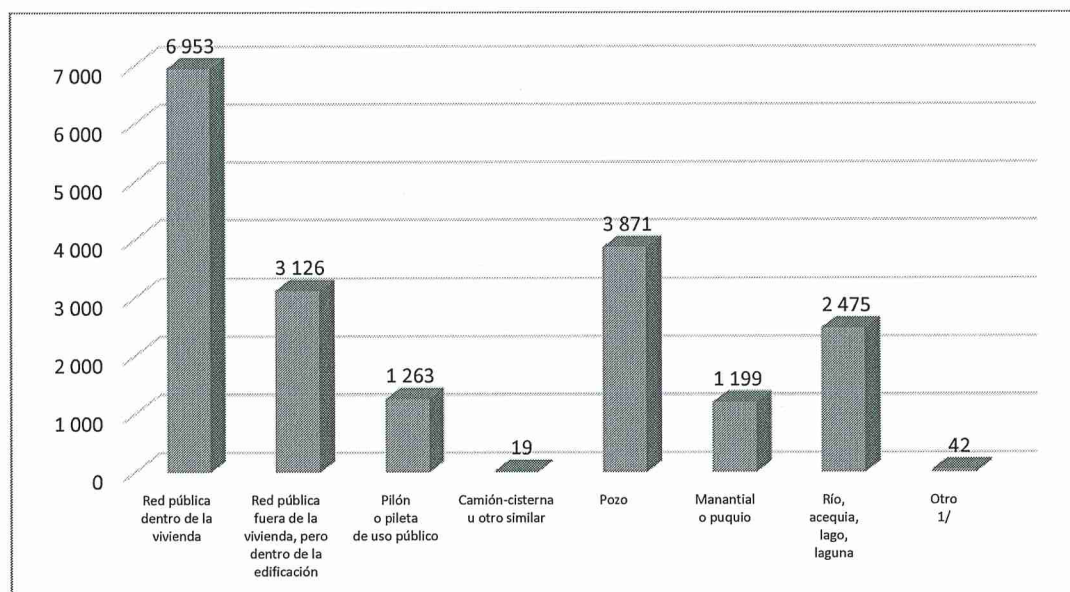


Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

SERVICIOS BÁSICOS:

El 59.86% (11,342) de la población de Santa María del Valle tienen acceso al servicio de agua, el 48.38% (9,167) de la población cuenta con servicio higiénico en su vivienda y de la misma forma el 77.07% (14,604) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

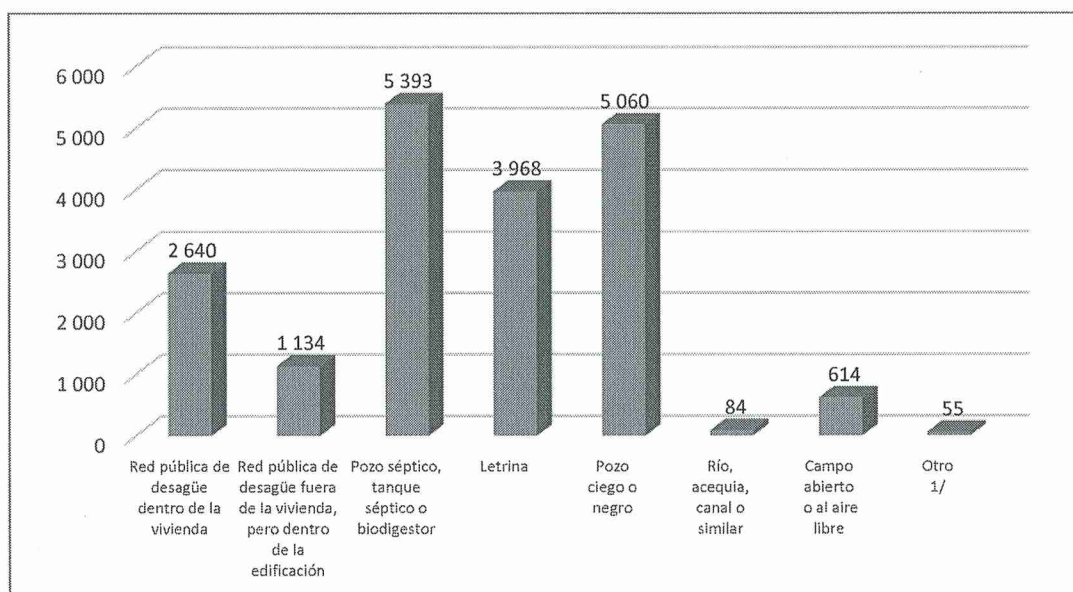
PROCEDENCIA DEL SERVICIO DE AGUA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Santa María del Valle el 59.86% (11,342) de la población tiene acceso al servicio de agua (Red pública dentro de la vivienda con 36.70%, Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 16.50%, Pílon o pileta de uso público con 6.67%), Camión-cisterna u otro similar con 0.10% (19), Pozo con 20.43% (3,871), Manantial o puquio con 6.33% (1,199), Río, acequia, lago, laguna con 13.06% (2,475) y otros con 0.22% (42).

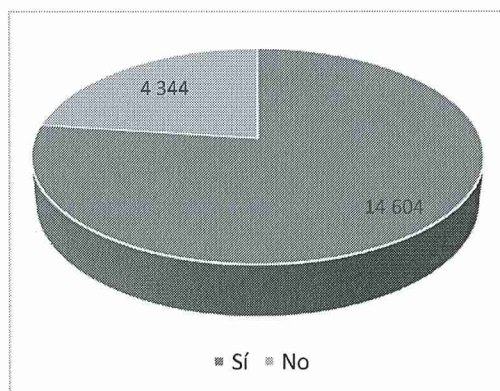
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO HIGIÉNICO EN LA VIVIENDA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Santa María del Valle el 48.38% (9,167) de la población tiene acceso al servicio higiénico (Red pública de desagüe dentro de la vivienda con 13.93%, Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 5.98%, Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor con 28.46%), Letrina con 20.94% (3,968), Pozo ciego o negro con 26.70% (5,060), Río, acequia, canal o similar con 0.44% (84), Campo abierto o al aire libre con 3.24% (614) y otros con 0.29% (55) respectivamente.

DISPONIBILIDAD DE ALUMBRADO ELÉCTRICO POR RED PÚBLICA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE



En el distrito de Santa María del Valle el 77.02% (14,604) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública y el 22.93% (4,344) de la población no cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

CREACIÓN DEL DISTRITO PROPUESTO

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba, en la provincia y departamento de Huánuco, con la finalidad de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que se concluya con su creación del distrito en mención de conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, autoridades locales, población y las instituciones involucradas.

Los recursos distribuidos por el gobierno nacional a través del presupuesto público, no son canalizados conforme lo establece la normatividad actual, trayendo como consecuencia no sea atendido las necesidades en salud, educación, infraestructura, transporte, vivienda en el centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba; lo cual dificulta el desarrollo territorial del mencionado centro poblado.

La presente propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

El numeral 4.3. del artículo 4 de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las *zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.* Asimismo, el artículo 13, establece el procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional: **Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

La propuesta si bien declarativa, cumple con las exigencias normativas previstas por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, no contraviniendo ni oponiéndose a norma legal vigente, en tanto cumple los objetivos de la demarcación territorial, como es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

Sobre el tema se han presentado los Proyectos de Ley N° 4540.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Se propone incorporar al espectro normativo una disposición legal de carácter declarativo, con la finalidad de llamar la atención del Poder Ejecutivo, para la creación, previos los pasos establecidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, del futuro distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la Provincia y Departamento de Huánuco.

Con lo que se beneficiará a una población lamentablemente olvidada por el Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la delimitación territorial del distrito de Santa Rosa de Sirabamba. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de sus circunscripciones político-administrativas; así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y/o social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de los distritos involucrados, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte de la ciudad, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

➤ **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

- ✓ 01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- ✓ 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

➤ **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

- ✓ 10. Reducción de la Pobreza.

➤ **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

- ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

➤ **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**

- ✓ 34. Ordenamiento y gestión territorial.



ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de Setiembre de 2021.

OFICIO N° 0091-2021-2022-ESMH/CR

18/10/2021

Señorita:

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República

Presente.-

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y a la vez mediante el presente documento, se solicite el **DESARCHIVAMIENTO** de los proyectos de ley que detallo a continuación, en cumplimiento al Oficio Circular N° 041-2021-2022-ADP/PCR expedido por su despacho, para efectos del trámite de actualización de los proyectos de ley, que quedaron pendientes en la legislatura anterior; asimismo, se cumple con las formalidades exigidas de la firma del Vocero de nuestra bancada conjuntamente con 6 firmas de congresistas; para luego puedan ser agendados en el Pleno del Congreso, debatidos y posteriormente aprobados por el seno del Pleno durante el Periodo Legislativo 2021 - 2022:

1.- Proyecto de Ley N° 7109-2020-CR : "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE BAÑOS DEL INCA, CON SU CAPITAL BAÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - Proyecto que se encuentra en la Agenda de Orden del Día del Pleno, con dictamen aprobado por unanimidad, desde la fecha 05 de Julio de 2021.

2.- Proyectos de Ley N° 4540, 6074 y 6263-2020-CR : "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - Proyecto que se encuentra en la Agenda de Orden del Día del Pleno, con dictamen aprobado por unanimidad, desde la fecha 22 de Abril de 2021.

3.- Proyecto de Ley N° 6361-2020-CR : "LEY QUE BRINDA A LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES MAYORITARIAMENTE FEMENINO Y EN SITUACIÓN DE RETIRO PERTENECIENTES AL PERSONAL DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ COMPRENDIDOS EN LA LEY 24173 Y EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 25066, UN GRADO INMEDIATO SUPERIOR" - Proyecto que se encuentra en la Agenda de Orden del Día del Pleno, con Insistencia, en cuarto intermedio desde la fecha 09 de Julio de 2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

Margot Palacios

WALDENIA ROSA CERRÓN ROJAS
Vocera de la Bancada
Congreso de la República
09 41 3769

Congreso AP.
Congreso F.P.

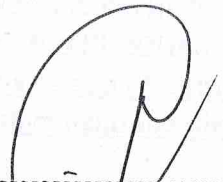
1. 11 AFP.

1. 11 AP.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de Noviembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se actualizaron los Proyectos
de Ley: 7109/2020-CR,
4540/2018-CR, 6074/2020-CR
y 6263/2020-CR.



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de noviembre de 2021

Oficio 152-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 9 de noviembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a la petición formulada con el Oficio 91-2021-2022-ESMH/CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 7109/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Baños del Inca en el departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 4540/2018-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la provincia y departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 6074/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la provincia y departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 6263/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la provincia y departamento de Huánuco.

En relación con el Proyecto de Ley 6361/2016-CR, este fue actualizado por el Consejo Directivo del Congreso en la sesión del 28 de setiembre de 2021.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVC/cvd.

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

Ru. 724693

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

STD

15/11/2021 9.40 AM

MSANDOVAL

Registro Único : 724693

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 152-2021-2022-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
12-11-2021 17.33.44	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A WALDEMAR JOSE CERRON ROJAS - GRUPO PARLAMENTARIO PERU LIBRE		ENVIADO
12-11-2021 17.33.44	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
12-11-2021 17.30.47	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
12-11-2021 17.30.46	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	REGISTRADO

